

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2023
Oficio No. 0448/2023

Señor Pagador
Promoambiental Distrito S.A.S. ESP
Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Cooperativa Financiera Jhon F. Kennedy** (Nit. No. 890.907.489-0) contra **Oscar David Rojas Vanegas** (C.C. No. 1.020'740.973) y **Carlos Alberto Morales Daza** (C.C. No. 1.023.013.027)
Rdo. 11001 40 03 079 2020 00248 00

Comedidamente me permito informarle que, por auto de 9 de agosto de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención hasta del 30% del salario que devengue el demandado **Oscar David Rojas Vanegas** como empleado de dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de \$4'600.000. Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia

Cordialmente,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

